



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Tepanco de López

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública.

4.1.2 Control Interno.

4.1.3 Egresos.

4.1.4 Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Tepanco de López**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Tepanco de López**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$45,182,346.96	\$22,863,541.58	50.60 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$45,182,346.96 la muestra auditada fue por \$22,863,541.58 se alcanzó una revisión del 50.60 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. César García Martínez contratado por el Ayuntamiento de Tepanco de López para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tepanco de López, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$40,099,052.20 que representa el 57.29% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tepanco de López, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Inversión Pública Municipal

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$69,994,482.77
Muestra Auditada	\$40,099,052.20
Representatividad de la muestra	57.29%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$7,982,746.14

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.
Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera ejercicios 2018 y 2019
Estado de Flujos de Efectivo ejercicios 2018 y 2019

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio manifestando lo siguiente "se realizó la reimpresión de los estados financieros contables correspondientes a la cuenta pública, derivado a que el sistema que se utilizó en el ejercicio 2018 (SACGNET), no se traspasaron los datos al sistema contable 2019 (NSARC II), esto derivó que las columnas comparativas de 2018 con 2019 se reflejaran variaciones en cuestión de saldos finales. Es por tal motivo que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad se presentan los estados financieros los cuales contemplan correctamente el comparativo de dichas columnas."

Adjunta Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2020, en la cual en el punto IV de la orden del día se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta Estados Financieros en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros tienen la interrelación congruente entre ellos; así también la estructura que marca la normatividad correspondiente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

2 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$842,184.81

Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera donde menciona que los reintegros correspondientes a las fuentes de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$551,118.30, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$281,729.15, Diversas Obras por \$44.07 y del Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) por \$212.45, no revela la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

Además, existe diferencia por \$9,080.84 entre lo registrado en el Estado de Situación Financiera en el Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$851,694.11 contra las Notas de Desglose a los Estados Financieros en el rubro antes mencionado por \$842,613.27.

Se solicita al Órgano Interno de Control, remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, remitir la documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación relativa a la integración y la documentación comprobatoria y justificativa con respecto al Rubro de Efectivo y Equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33 fracciones I, II, III, IV, 44 y 54 fracción IX inciso b de la de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Artículos 78 fracción XII, 166, fracción XXI, Artículo 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal.

3 Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$236,179.83

Derechos a recibir bienes o servicios, 31/12/2019

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera:

Se identifica un saldo como parte de la integración del Rubro Derechos a recibir bienes o servicios, por un importe de \$236,179.83, no se cuenta con la integrar y la documentación comprobatoria y justificativa que soporte dicho saldo.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, informe sobre las gestiones realizadas o no, para verificar la correcta amortización de los anticipos que conforman el saldo del Contratista reflejado en la Cuenta Pública en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios y la conciliación contable en lo referente al avance financiero de las obras ejecutadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación relativa a la integración y la documentación comprobatoria y justificativa con respecto de Derechos a recibir bienes o servicios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$5,380,547.69

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Estado de Situación Financiera ejercicios 2018 y 2019

Estado de Flujos de Efectivo ejercicios 2018 y 2019

La Entidad Fiscalizada presenta oficio aclaratorio manifestando lo siguiente "se realizó la reimpresión de los estados financieros contables correspondientes a la cuenta pública, derivado a que el sistema que se utilizó en el ejercicio 2018 (SACGNET), no se traspasaron los datos al sistema contable 2019 (NSARC II), esto derivó que las columnas comparativas de 2018 con 2019 se reflejaran variaciones en cuestión de saldos finales. Es por tal motivo que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad se presentan los estados financieros los cuales contemplan correctamente el comparativo de dichas columnas."

Adjunta Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2020, en la cual en el punto IV de la orden del día se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presenta Estados Financieros en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleja la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros tienen la interrelación congruente entre ellos; así también la estructura que marca la normatividad, por lo que se solventa la observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Control Interno

5 Elemento(s) de Revisión: Convenio(s).

Importe Observado: \$707,493.05

Documentación soporte:

Oficio(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza

CFDI.

Constancia de la Contralora Municipal, en el cual hace constar que anexa copia del cheque expedido el día 23 de diciembre de 2019, así como la póliza con sello de recepción del 24 de septiembre de 2019 y la factura expedida por el Gobierno del Estado de Puebla que acredita el pago de las aportaciones realizadas.

Póliza de registro número E09000009 de fecha 17 de septiembre de 2019

Póliza cheque y copia del cheque 002 cuenta número 105228775-3

Verificación de comprobante fiscal digital por internet.

Descripción de la(s) Observación(es):

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/10882/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Tehuacán, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 10 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de marzo por \$212,247.92, junio por \$282,997.22 y agosto por \$212,247.91 de 2019; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada realiza la aportación por un importe de \$707,493.05, asimismo presenta constancia del Órgano Interno de Control por la presentación de la documentación comprobatoria, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 44, 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.
Anexo 11 Relación de Proveedores.
Padrón de contratistas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, presentó los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de Obras y Acciones", la información presentada en estos documentos no coincide la información en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio 2019, además de que esta no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Asimismo existe diferencia por \$998,752.07 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

También existe diferencia por \$-37,054.16 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Así como la diferencia por \$3,588,827.55 entre lo presentado en la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2019 en la cuenta 4.2.1.3 Convenios, contra el importe total de la columna "Monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", de las obras que se registraron con recursos del Estado.

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre las diferencias, antes mencionadas describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejecutar, en el caso de que se tengan saldos pendientes por ejercer del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Convenios, sin identificar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de estos fondos. Las cuales no están consideradas en los anexos antes descritos.

Anexo 11 Relación de Proveedores:

La Relación de Proveedores presentada en contestación al oficio número ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no incluye a todos los proveedores, toda vez que de la revisión practicada al flujo de egresos de requerimiento se detectaron proveedores que no se encuentran en el mismo.

Padron de Contratistas:

El Padrón de Contratistas presentado en contestación al oficio número ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no presenta información completa, debido a que esté no es igual a la documentación que soportan las obras remitidas en dicho requerimiento.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito donde manifieste las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento donde manifieste la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no dió contestación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0357-19-14/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, se verifique la información en la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento, esto en relación a que uno de los objetivos del Control Interno, es la confiabilidad de la información emitida por la Entidad Fiscalizada; Así también la implementación de las acciones de vigilancia en relación a las labores del Comité de Adjudicaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 55 fracción XII, XIII, 56, 59 y 95 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$1,061,253.58

Sueldos base al personal permanente, del mes de diciembre

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Auxiliar de la cuenta 5.1.1.1.3.2

Pólizas de registro números E120000020, E120000105, E120000118, E120000127 y E01000006.

Presupuesto

Pólizas cheque y dispersión bancaria cuenta Banorte.

Tabulador de sueldos

Nómina

Acta de Cabildo extraordinaria de fecha 8 de enero de 2019 en la cual en el punto 4 se aprueba el tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en donde hace constar que se realiza la vigilancia en los temas referentes a nepotismo y conflicto de intereses en relación a los 155 empleados que laboraron en este ejercicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente por el mes de diciembre por \$1,061,253.58 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó o no referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del ayuntamiento, del Presidente(a) Municipal, Regidores, Sindico, Secretario(a) del Ayuntamiento, Tesorero(a), y Contralor(a);

también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Sueldos base al personal permanente y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Madera y productos de madera.

Monto Observado: \$62,836.32
Proveedor: María Estela Tepole Hernández.
Póliza E040000069, 16/04/2019 por \$4,489.20
Póliza E050000058, 11/05/2019 por \$4,468.32
Póliza E060000010, 02/06/2019 por \$10,782.00
Póliza E060000094, 13/06/2019 por \$5,150.40
Póliza E070000046, 07/07/2019 por \$37,946.40

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de Adjudicación.

Póliza
Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.
Transferencias bancarias
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por la adquisición de madera, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor María Estela Tepole Hernández, por un monto de \$62,836.32 por la adquisición de madera y productos de madera de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de madera, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$42,263.44
Proveedor: Virginia Báez Sánchez
Póliza E020000050, 18/02/2019 por \$42,263.44

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Transferencia bancaria

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por la adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de alumbrado público, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Virginia Báez Sánchez, por un monto de \$42,263.44 por la adquisición de material eléctrico y electrónico de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de material eléctrico para el mantenimiento de alumbrado público, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Monto Observado: \$75,881.50

Proveedor: Comercializadora Asier, S.A. de C.V.

Póliza E100000065, 10/10/2019 por \$38,303.20
Póliza E110000041, 08/11/2019 por \$37,578.30

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Transferencia bancaria

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por la adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública Municipal, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Comercializadora Asier, S.A. de C.V., por un monto de \$75,881.40 por la adquisición de Vestuario y Uniformes de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública Municipal, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Prendas de seguridad y protección personal.

Importe Observado: \$29,705.28
Proveedor: Juan Manuel Rodríguez Tovar.
Póliza E020000032, 11/02/2019 por \$29,705.28

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Transferencia bancaria

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por la adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública Municipal, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Juan Manuel Rodríguez Tovar, por un monto de \$29,705.28 por la adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto, así mismo estudio de mercado en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública Municipal, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Importe Observado: \$23,200.00

Proveedor: Fructuoso Meléndez Mas.

Póliza E050000064, 13/05/2019 por \$23,200.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Transferencia bancaria

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por la renta de excavadora para mantenimiento de caminos del Municipio de Tepanco de López, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Fructuoso Meléndez Mas, por un monto de \$23,200.00 por Arrendamiento de Maquinaria, otros equipos y herramientas de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a renta de excavadora para mantenimiento de caminos del Municipio de Tepanco de López, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$230,235.87

Proveedor: RHS Grupo Consultor Integral, S.A. de C.V.

Póliza E010000048, 12/01/2019 por \$40,510.36

Póliza E050000079, 16/05/2019 por \$34,800.00

Póliza E060000042, 06/06/2019 por \$32,460.00

Póliza E070000118, 28/07/2019 por \$24,765.51

Póliza E090000020, 05/09/2019 por \$24,425.00

Póliza E100000020, 03/10/2019 por \$24,425.00

Póliza E110000094, 20/11/2019 por \$24,425.00

Póliza E120000012, 12/03/2019 por \$24,425.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Constancia de situación fiscal del proveedor.

Transferencias bancarias.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor RHS Grupo Consultor Integral, S.A. de C.V., por un monto de \$230,235.87 por Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y relacionados de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$230,235.87 (Doscientos treinta mil doscientos treinta y cinco pesos 87/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Monto Observado: \$114,260.00
Proveedor: Ana Cecilia Zamora Salazar
Póliza E090000120, 24/09/2019 por \$31,320.00
Póliza E100000059, 10/09/2019 por \$18,560.00
Póliza E100000060, 10/09/2019 por \$11,600.00
Póliza E100000091, 13/10/2019 por \$11,600.00
Póliza E100000114, 26/10/2019 por \$11,600.00
Póliza E100000117, 27/10/2019 por \$9,860.00
Póliza E110000034, 07/11/2019 por \$11,600.00
Póliza E110000100, 21/11/2019 por \$8,120.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Orden de compra de materiales y servicios.
Reporte fotográfico
Constancia de inscripción al padrón de proveedores.
Constancia de situación fiscal.
Pólizas cheque y copias de cheques.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por aplicación de pintura a los arcos y muros del palacio municipal del Municipio de Tepanco de López, aplicación de pintura por mantenimiento al interior del inmueble Salón de usos múltiples del Municipio, aplicación de pintura a la barda perimetral del CIS ubicado en San Bartolo Teontepec perteneciente al Municipio y pintura a la barda perimetral del panteón municipal, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQ-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Ana Cecilia Zamora Salazar, por un monto de \$114,260.00 por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la aplicación de pintura a los arcos y muros del palacio municipal del Municipio de Tepanco de López, aplicación de pintura por mantenimiento al interior del inmueble Salón de usos múltiples del Municipio, aplicación de pintura a la barda perimetral del CIS ubicado en San Bartolo Teontepec perteneciente al Municipio y pintura a la barda perimetral del panteón municipal, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Importe Observado: \$67,614.08

Proveedor: Román Conrado Piña Pérez

Póliza E090000061, 11/09/2019 por \$67,614.08

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza

CFDI

Orden de compra de materiales y servicios.

Proceso de adjudicación

Transferencia bancaria.

Adicional

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de inscripción al padrón de proveedores.

Constancia de situación fiscal.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por la adquisición de refacciones para el mantenimiento de la retroexcavadora, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Román Conrado Piña Pérez, por un monto de \$67,614.08, póliza número E09000061 por Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a por la adquisición de refacciones para el mantenimiento de la retroexcavadora, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.

Monto Observado: \$70,528.00

Proveedor: Hermilio Beristáin León

Póliza E060000132, 22/06/2019 por \$17,400.00

Póliza E090000027, 06/09/2019 por \$52,200.00

Póliza E110000025, 06/11/2019 por \$928.00

Documentación soporte:

Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza

CFDI

Orden de compra de materiales y servicios.

Reporte fotográfico.

Proceso de adjudicación

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal del proveedor.

Transferencia bancaria

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por reparación de bastidor y pala de compactación, asimismo compra de refacciones para mantenimiento del camión de basura, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Hermilio Beristáin León, por un monto de \$70,528.00 por Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al

programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a reparación de bastidon y pala de compactación, asimismo compra de refacciones para mantenimiento del camión de basura, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$139,286.34

Proveedor: Sergio Balderas Ramos.

Póliza E010000026, 06/01/2019 por \$15,087.00

Póliza E010000050, 12/01/2019 por \$13,948.00

Póliza E020000005, 03/02/2019 por \$15,740.00

Póliza E020000024, 08/02/2019 por \$12,467.00

Póliza E020000038, 12/02/2019 por \$27,920.89

Póliza E030000019, 06/03/2019 por \$27,978.01

Póliza E040000086, 24/04/2019 por \$5,717.76

Póliza E060000141, 28/06/2019 por \$7,052.80

Póliza E080000068, 09/08/2019 por \$10,207.92

Póliza E090000036, 07/09/2019 por \$3,166.96

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal.

Transferencias bancarias.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por adquisición de refrescos, aguas, café, galletas y vasos para distintos eventos sociales en el Municipio, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Sergio Balderas Ramos, por un monto de \$139,286.34 por Gastos de Orden Social y Cultural de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Gastos de Orden Social y Cultural, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$156,722.78

Proveedor: Ángel Nájera Méndez.

Póliza E020000070, 26/02/2019 por \$17,301.40
Póliza E060000040, 06/06/2019 por \$37,193.08
Póliza E070000058, 08/07/2019 por \$27,323.39
Póliza E080000049, 06/08/2019 por \$26,000.01
Póliza E090000018, 23/09/2019 por \$15,000.01
Póliza E100000076, 11/10/2019 por \$5,000.00
Póliza E110000046, 09/11/2019 por \$8,904.89
Póliza E120000067, 10/12/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuve a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal.

Constancia de inscripción al padrón del proveedor.

Póliza cheque y copia del cheque y transferencias bancarias.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por renta de lonas, sillas, manteles y mesas para distintos eventos sociales en el Municipio, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Ángel Nájera Méndez, por un monto de \$156,722.78 por Gastos de Orden Social y Cultural de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación,

Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Gastos de Orden Social y Cultural, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$461,680.00

Proveedor: Producciones Artísticas Camargo, S.C.

Póliza E050000095, 19/05/2019 por \$104,400.00

Póliza E050000096, 19/05/2019 por \$168,200.00

Póliza E060000128, 21/06/2019 por \$52,780.00

Póliza E080000074, 12/08/2019 por \$11,600.00

Póliza E090000077, 14/09/2019 por \$43,500.00

Póliza E090000084, 15/09/2019 por \$46,400.00

Póliza E110000111, 25/11/2019 por \$34,800.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal.

Transferencias bancarias, pólizas cheque y copia de cheques.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por concepto de contratación de rodeo de media noche, grupo musical y renta de audio por evento para la feria patronal del Municipio de Tepanco de López, baile de feria de San Bartolo Teontepec, baile del 15 de septiembre de 2019 del Municipio y grupo musical para el baile de feria de San Andrés Cacaloapan, cotizaciones, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Producciones Artísticas Camargo, S.C., por un monto de \$461,680.00 por Gastos de Orden Social y Cultural de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Gastos de Orden Social y Cultural, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$20,000.00

Proveedor: Guadalupe Rodríguez Trujillo.

Póliza E120000048, 07/12/2019 por \$20,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

RFC

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para el proceso de otorgamiento de este apoyo, el que tuvo a bien supervisar no existió ningún tipo de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Póliza cheque y copia de cheque número 649.

Recibo de Egresos número 00755

Solicitud de apoyo y agradecimiento por parte de Comité de Mayordomía para su fiesta patronal

RFC de los integrantes del Comité.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: ayudas sociales a personas, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Monto Observado: \$35,000.00
Proveedor: Casimiro Mateo Garzon.
Póliza E080000047, 06/08/2019 por \$5,000.00
Póliza E080000077, 12/08/2019 por \$25,000.00
Póliza E090000030, 06/09/2019 por \$5,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que, para el proceso de otorgamiento de este apoyo, el que tuvo a bien supervisar no existió ningún tipo de conflicto de interés; así como también supervisé que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Pólizas cheque y copia de cheque número 133, 136 y 485.
Recibos de Egresos número 00489, 00497 y 00596.
Solicitudes de apoyo y agradecimientos por parte de Comisariado Ejidal de San Bartolo, Teontepec para la reforestación de la ex Hacienda Zipiapan y rehabilitación y desazolve del dren denominado "Canal Seco" de San Bartolo.
RFC de los integrantes del Comisariado.
Acta de Asamblea de fecha 13 de noviembre de 2016 por la toma de protesta de los integrantes como órgano de representación y vigilancia del ejido.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: ayudas sociales a personas, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación y modalidad, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en internet de la información de montos pagados por ayudas sociales.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Ayudas sociales a personas, una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 de la Ley Orgánica Municipal.

22 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$125,000.00
Proveedor: Salvador Domínguez García.
Póliza D090000004, 02/09/2019 por \$125,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal.
Copia de cheques números 318, 397 y 432.
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por concepto de adquisición de equipo de transporte tipo camioneta Lobo para uso de servicios municipales del Municipio de Tepanco de López, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Salvador

Domínguez García, por un monto de \$125,000.00 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de activo.
Cotizaciones.
Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 fracciones de la Ley.

23 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$209,999.99
Proveedor: BEDERTCO, S.A de C.V.
Póliza E050000037, 08/05/2019 por \$209,999.99

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal.

Transferencia bancaria.

Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por concepto de adquisición de equipo de transporte para el Departamento de Protección Civil del Municipio de Tepanco de López, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor BEDERTCO, S.A de C.V. por un monto de \$209,999.99 por la adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Cotizaciones.

Contrato.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$209,999.99 (Doscientos nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

24 Elemento(s) de Revisión: Otros equipos.

Importe Observado: \$120,000.00
Proveedor: Tocasa Importadora, S.A. de C.V.
Póliza E060000003, 02/06/2019 por \$120,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta oficio sin número signado por la Contralora Municipal, en el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que para la selección del proveedor, fue seleccionado bajo los lineamientos establecidos a fin de cumplir con la eficiencia, eficacia, economía, honradez e imparcialidad, como se observa en el dictamen que tuvo a bien supervisar y que en todo este proceso que no existiera casos de conflicto de interés; así como también supervise que dichas erogaciones fueran realizadas correctamente.

Adjunta:

Constancia de situación fiscal.
Transferencia bancaria.
Solicitud de suficiencia presupuestal, Autorización de suficiencia presupuestal, Dictamen de excepción a la licitación pública por concepto de adquisición de equipo completo de inyección marca lobato para dos unidades del Municipio de Tepanco de López, invitaciones, Dictamen y asignación de la adquisición, cuadro comparativo y acta de fallo definitivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pago al proveedor Tocasa

Importadora, S.A. de C.V., por un monto de \$120,000.00 por la adquisición de Otros Equipos de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación:

No presentó cotizaciones correspondientes al proceso de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Obra Pública

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,796,315.25

Obra Número 19002 Construcción de techado en plaza cívica en la escuela primaria Quetzalcóatl clave: 21DPR37090, en la localidad de San Bartolo Teontepec, municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 01/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Programa de obra contratado.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de

adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,796,315.25 (Un millón setecientos noventa y seis mil trescientos quince pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,775,887.48

Obra Número 19004 Construcción de techado en plaza cívica en el Bachillerato General Oficial Juan Escutia 21EBH0404R en la localidad de San Andrés Cacaloapan municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 06/03/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,775,887.48 (Un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,817,977.25

Obra Número 19012 Construcción de la red de drenaje sanitario en la calle Prisciliano Martínez de la localidad de Cacaloapan, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 26/04/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Reporte fotográfico.

CFDI:

Faltan los CFDI de las estimaciones 2 por un importe de \$350,485.96 y 4 finiquito por un importe de \$ 967,373.75.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,817,977.25 (Un millón ochocientos diecisiete mil novecientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,090,446.87

Obra Número 19013 Ampliación de alcantarillado sanitario en varias calles de la colonia Buena Vista en la localidad de Tepanco de Lopez, municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 27/04/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

CFDI:

Falta CFDI de anticipo por \$608,236.50.

Bitácora de obra:

La bitácora esta incompleta, ya que solo manda hasta la nota 10 de fecha 23/05/2019 y ésta habla de que la obra se encuentra en proceso, además no especifica las estimaciones correspondientes y no esta cerrada la misma. Por lo que se está incumpliendo con lo marcado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Pruebas de laboratorios:

Faltan las pruebas de laboratorio correspondientes a la hermeticidad.

Fianza de cumplimiento:

Falta fianza de ampliación correspondiente al cumplimiento.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,090,446.87 (Dos millones noventa mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 87/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,121,965.66

Obra Número 19014 Construcción de adoquinamiento en calle 3 norte entre calle 2 oriente y calle 4 oriente y calle Miguel Hidalgo entre calle 2 oriente y calle 3 norte, en la localidad de San Andrés Cacaloapan, municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 13/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

CFDI:

Falta CFDI del anticipo por \$336,589.70.

Pruebas de laboratorios:

Faltan las pruebas de laboratorio de la resistencia de los adoquines y con respecto de la resistencia de los concretos solo remiten a los 14 días y no a los 28 días para ver la resistencia optima.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,121,965.66 (Un millón ciento veintitun mil novecientos sesenta y cinco pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,100,000.00

Obra Número 19006 Construcción de adoquinamiento en calle Emiliano Zapata entre calle 5 de Mayo norte y calle Insurgentes norte en la localidad de San Bartolo Teontepec, municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 22/03/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Fianza de vicios ocultos.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Reglas de Operación Uno más Uno.

31 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,139,032.78

Obra Número 19007 Construcción de adoquinamiento en la calle 2 norte entre Jaime Torres Bodet y 2 poniente, en la localidad de San Luis Temalacayuca, municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 05/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.
Controles de calidad.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

CFDI:

Falta documentación comprobatoria por \$151,418.14.

Fianza de cumplimiento:

Falta fianza de ampliación correspondiente al cumplimiento.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,139,032.78 (Dos millones ciento treinta y nueve mil treinta y dos pesos 78/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,132,408.99

Obra Número 19011 Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en la calle 8 poniente, entre 8 sur y puente, en la localidad de Tepanco de López, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 01/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,132,408.99 (Dos millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos ocho pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,419,136.00

Obra Número 19015 Construcción de adoquinamiento y obras complementarias en calle Francisco I. Madero sur entre Av. Juárez y Carretera Federal, en la localidad de José María Pino Suárez, perteneciente al municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 14/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Fianza de cumplimiento:

Falta fianza de ampliación correspondiente al cumplimiento.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública;

adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,419,136.00 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$3,168,000.00

Obra Número 20191039 Construcción de adoquinamiento en la calle 2 sur y calle 5 poniente entre calle 3 poniente y calle 6 sur, en la localidad de San Andrés Cacaloapan, municipio de Tepanco de López, Puebla, fecha de inicio de obra 25/07/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Programa de obra contratado.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0090-1402/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Validaciones del proyecto.

No remitió constancia por lo que nuevamente se le solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0357-19-14/02-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,168,000.00 (Tres millones ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tepanco de López para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tepanco de López tiene una población de 20,580 habitantes; de los cuales 10,822 son mujeres y 9,758 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 47.63% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 148 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.37 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.12%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 36 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.40% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 91.09% tiene servicio de drenaje, el 98.14% dispone de energía eléctrica y el 89.04% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tepanco de López, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 4,799,216.44	6.67%
		\$ 71,937,330.74	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 4,799,216.44	17.04%
		\$ 28,166,310.73	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,915,732.03	1.63
		\$ 1,177,244.56	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 28,166,310.73	77.00%
		\$ 36,580,674.30	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 14,345,401.70	50.93%
		\$ 28,166,310.73	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tepanco de López los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tepanco de López, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tepanco de López en un nivel medio.

Recomendación No. 1402 – 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Tepanco de López, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tepanco de López.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tepanco de López considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Inversión Pública Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Inversión Pública Municipal", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

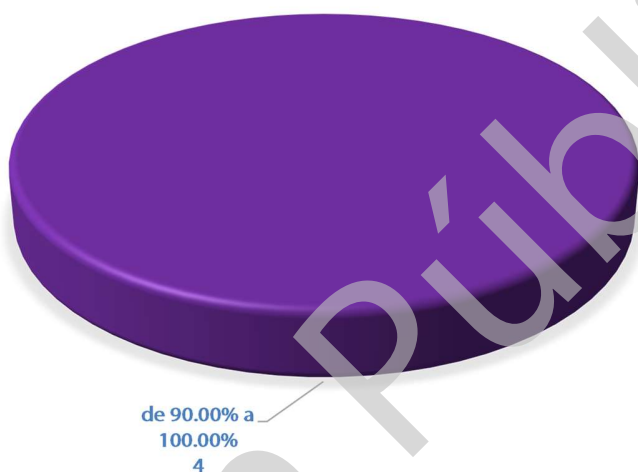
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Inversión Pública Municipal.	1	Ofrecer un mejor control de la cantidad y calidad de las aguas. Porcentaje de rehabilitaciones en red de drenaje y agua potable.	1	0	0	0	0	1
	2	Planear, organizar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de las obras programadas en educación. Porcentaje de obras realizadas en escuelas del municipio.	1	0	0	0	0	1
	3	Planear, organizar, dirigir y supervisar la correcta ejecución de 6 proyectos de obra pública programados en áreas objetivo del municipio. Porcentaje de proyectos de obra pública ejecutados en el municipio.	2	0	0	0	0	2
TOTALES			4	0	0	0	0	4

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Inversión Pública Municipal" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tepanco de López, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tepanco de López se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tepanco de López, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 34 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 15 observaciones restantes se generaron: 14 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Tepanco de López** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño